

Exp N.º 4554 del 15 julio 2008
Infracción

AUTO N.º 1218 - - - - 21 NOV 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaria General. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que, a través de la **Resolución No. 0279 del 2001** se establecieron parámetros para la legalización de los aprovechamientos de aguas subterráneas, requiriendo a los propietarios de los pozos profundos localizados en la jurisdicción de CARSUCRE.

Que, mediante la **Resolución No. 0714 del 28 julio 2008** se requirió al **Sr. ARTURO CUMPLIDO SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.501.827, para que legalizará el pozo identificado con el código N°43-IV-A-PP-95, ubicado en la cabaña Rivadavia, en la jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, a través del **Auto No. 1921 del 26 diciembre 2012**, se dispuso abrir investigación contra el Sr. Arturo Cumplido. Así mismo, formularle los cargos de "Presuntamente no legalizar la concesión de aguas subterráneas incumpliendo lo ordenado en la **Resolución No. 0714 del 28 de julio 2008 y oficio No. 2748 de 13 agosto 2009**.

Que, mediante el **Auto No. 0087 del 24 enero 2014** se dispuso abrir el termino probatorio para realizar las actuaciones correspondientes dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Que, a través del **Auto No. 0018 del 14 enero 2020** se dispuso solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil expedir el certificado de Disfunción del Sr. Arturo Cumplido.

Que, mediante el **Auto No. 0156 del 18 febrero 2021** se dispuso remitir el expediente No. 4554 del 15 julio 2008 a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de practicar visita de inspección y seguimiento, si el aprovechamiento ilegal del recurso hídrico del pozo identificado con el código SIGAS N°43-IV-A-PP-95 ubicado en la cabaña Rivadavia jurisdicción del Municipio de Coveñas (Sucre).

Que, la **Subdirección de Gestión Ambiental** practico visita el 22 junio 2021 y emitió el informe de visita y seguimiento, en el cual concluyo lo siguiente: (...)

- *Se recomienda a la Secretaria General de CARSUCRE requerir a los herederos del Señor Arturo Cumplido Sierra, para que definan la situación del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-95, teniendo en cuenta su estado de abandono.*
- *La cabaña actualmente se encuentra en venta, por lo tanto, se debe informar a los herederos del Señor Arturo Cumplido Sierra, que si la llegasen a vender deberán informar a CARSUCRE, toda vez que el nuevo propietario tendrá que legalizar el pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-95*
- *Se le recomienda a la Secretaria General de CARSUCRE informar a los herederos del Señor Arturo Cumplido Sierra, que si decide de nuevo hacer uso del del pozo deberán tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas.*

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 4554 del 15 julio 2008
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

1218 - - - 21 NOV 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.

Secretaría General. Sincelejo,

- *Se le debe requerir al propietario de la cabaña la adecuación del sitio donde*
- *se ubica el pozo, para prevenir posible contaminación y accidentes.*
- *Teniendo en cuenta lo anterior, se remite el presente informe a la Secretaría General de CARSUCRE para que emitan el respectivo concepto frente a la continuación del proceso sancionatorio.*

Que, así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** a los herederos del Señor **ARTURO CUMPLIDO SIERRA**, para que en el término de un (1) mes, indiquen si definieron la situación del Pozo identificado con el Código 43-IV-A-PP-95 o en su defecto, informen si la propiedad fue vendida, informado a esta corporación quienes son los nuevos propietarios a fin de legalizar el pozo. So pena a dar inicio del proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los **herederos** del señor **ARTURO CUMPLIDO SIERRA**, para que dentro del término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, informen de manera clara, completa y verificable la situación actual del pozo profundo identificado con el código SIGAS N.º 43-IV-A-PP-95, localizado en la cabaña Rivadavia, jurisdicción del municipio de Coveñas (Sucre).

La información deberá precisar:

1. Si el pozo continúa en estado de abandono o ha sido sometido a algún tipo de intervención.
2. Si la propiedad donde se encuentra ubicado el pozo ha sido objeto de venta o transferencia, indicando los datos completos del nuevo propietario, de ser el caso.
3. Si se pretende volver a utilizar el pozo, para lo cual deberán iniciar el trámite de concesión de aguas subterráneas, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los herederos del señor **ARTURO CUMPLIDO SIERRA** que, en caso de no atender el requerimiento dentro del término concedido, esta Corporación procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.



Exp N.º 4554 del 15 julio 2008
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 1218 - - - - 21 NOV 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que, en caso de recibirse la información requerida, emita el concepto técnico correspondiente respecto de la continuidad del trámite administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los herederos del señor ARTURO CUMPLIDO SIERRA, en la cabaña Rivadavia ubicada en el Sector la Marta del Municipio de Coveñas en las coordenadas N: 9°27'30.7" w: 75°36'44.9", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Javier Ochoa Martínez	Abogada Contratista	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

